

R-DCA-632-2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- División de Contratación Administrativa.-
San José, a las doce horas del nueve de octubre de dos mil trece.-----

Recurso de Apelación interpuesto por la empresa **PROMOTEX INTERNACIONAL, S. A.**, para la **declaratoria de nulidad absoluta** contra la **LICITACION ABREVIADA N° 2013LA-000075-PROV** promovida por el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)**, para la *“Adquisición de Uniformes para Técnicos (Según Demanda)”*.-----

RESULTANDO

I. Que la empresa Promotex Internacional, S. A. presentó recurso de declaración de nulidad absoluta ante esta Contraloría General en fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece (Ver folio 1-9 del expediente del recurso interpuesto).-----

II. Que mediante auto de las ocho horas, dos minutos del tres de octubre de dos mil trece, se solicitó el expediente de contratación administrativa a la Administración licitante, mismo que se dejó sin efecto por auto de las diez horas, dos minutos de esa misma fecha, a efecto de requerir a la Administración licitante, certificación sobre aspectos relacionados con la licitación recurrida (Ver folios 11 y 14 respectivamente, del expediente del recurso interpuesto).-----

III. Que mediante oficio 5221.725.2013 de fecha tres de octubre de dos mil trece, el Instituto Costarricense de Electricidad remitió la certificación requerida (Ver folios 22 y 23 del expediente del recurso interpuesto).-----

IV. Que en los procedimientos de la presente resolución se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias.-----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS.- Para la resolución del presente trámite se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Instituto Costarricense de Electricidad tramita para la adquisición de uniformes para técnicos bajo la modalidad según demanda, la Licitación Abreviada **2013LA-000075-PROV** (Ver folio 23 del expediente del recurso interpuesto); **2)** Que la licitación abreviada recurrida, se encuentra en una etapa procedimental de actos preparatorios relativos al análisis y evaluación de las ofertas presentadas en fecha 19 de septiembre de 2013 (Ver folios 23 del expediente del recurso interpuesto ante esta Contraloría); **3)** Que la empresa **PROMOTEX INTERNACIONAL, S. A.** presentó recurso de declaración de nulidad absoluta de la licitación referida (Ver folios 1-9 del expediente de cita).-

II. DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.- Sobre la competencia por

materia: La Ley de Contratación Administrativa (LCA) dispone en su numeral 86 referido a la admisibilidad del recurso de apelación, que esta Contraloría General dispondrá en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. En el mismo sentido, el numeral 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) establece que dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, la Contraloría General de la República debe analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso interpuesto, procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo de forma inmediata. En razón de tales disposiciones es que este Despacho procede a efectuar el respectivo análisis de admisibilidad del recurso incoado, para lo que han de ser considerados una serie de aspectos, dentro de los cuales se encuentra si este Despacho ostenta la competencia requerida para conocer de la gestión interpuesta, así dispuesto en el numeral 179 “Supuestos de inadmisibilidad” del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En relación con la competencia por materia, regula el inciso a) de la norma 179 recién referida, que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón de la materia. Para el caso de marras, se está en presencia de una contratación regida por norma especial, en razón de que la Administración licitante es el Instituto Costarricense de Electricidad que se rige por la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, quien cuenta con un régimen especial desde el 13 de agosto del año 2008, así dispuesto en los artículos 20 y 23 de dicha ley, y 152 de su Reglamento. En dicha normativa especial, Ley N° 8660, se encuentra en su artículo 20, que dicha entidad se rige para sus compras, por lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, y solamente de manera supletoria aplica lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. De tal manera que es necesario recurrir a las reglas especiales que se hayan dictado en materia recursiva, para lo cual conviene citar el numeral 23 que en lo conducente señala: “(...)En el caso del ICE, solo cabrá recurso de apelación, cuando se trate de licitación pública. En los demás casos, se aplicará el recurso de revocatoria (...)”. De tal manera, el legislador ha establecido, en primera instancia un criterio cualitativo, ya que se establece como primer parámetro de delimitación de competencia la Licitación Pública. En otras palabras, solo podrá conocer este órgano colegiado recursos en contra de actos de adjudicación que se deriven de ese tipo de procedimientos y no de una licitación abreviada. A mayor abundamiento, como aspecto esencial sobre el régimen recursivo en materia de contratación

administrativa, se debe indicar que en materia recursiva priva el principio de taxatividad de los recursos¹ según el cual, “...*procede la acción recursiva únicamente contra aquellos supuestos expresamente establecidos por el ordenamiento jurídico*” (Resolución No. R-DCA-246-2007 de las 9:45 horas del 14 de junio de 2007. Así las cosas, tal y como se consigna en el escrito de impugnación por parte de la empresa Promotex Internacional, S. A., su recurso se dirige en contra de la licitación abreviada 2013LA-000075-PROV, la cual según ha certificado la Administración licitante, se encuentra en la etapa de actos preparatorios referidos al análisis y evaluación de las ofertas presentadas el 19 de septiembre de 2013 (Ver folios 22 y 23 del expediente del recurso interpuesto). Con ello, no solo se visualiza que no se ha dado el acto final que concluye el procedimiento recursivo de cita, sino que la licitación impugnada trata de una abreviada de la cual no es competente esta Contraloría General, así dispuesto por ley especial del ICE, Ley N° 8660. Por lo expuesto, siendo que se está frente a un procedimiento de Licitación Abreviada (hecho probado N° 1), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley N° 8660), se arriba a la conclusión que esta Contraloría General no cuenta con la competencia para conocer de los recursos incoados con una licitación abreviada, por lo que, con sustento en lo señalado por el artículo 179 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se impone **rechazar de plano** por inadmisibles el presente recurso interpuesto.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, 174, 179 de su Reglamento, 20 y 23 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N° 8660, y numeral 152 de su Reglamento, **SE RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa Promotex Internacional, S. A. en contra del acto de

¹ Sobre el principio de taxatividad de los recursos en materia de contratación administrativa, esta Contraloría General de la República ha dispuesto: “*Que el régimen recursivo en materia de contratación administrativa, constituye materia reglada a nivel de ley especial, a saber, la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y, a mayor abundamiento, por expresa disposición de la Ley General de la Administración Pública, artículo 367.2, inciso b), es materia excluida de la aplicación del libro segundo de ese cuerpo legal, normativa en la cual se contemplan otros recursos especiales ...*” (Resolución No. R-DCA-125-2008 de las 10:00 horas del 27 de marzo de 2008).

adjudicación de la **LICITACION ABREVIADA NO. 2013LA-000075-PROV** promovida por el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)**, para la “*Adquisición de Uniformes para Técnicos (Según Demanda)*”. A la luz de lo dispuesto por el numeral 90 de la Ley de Contratación Administrativa, se tiene por agotada la vía administrativa.-----
NOTIFIQUESE. -----

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

MAB/yhg
NN: 10906 (DCA-2506-2013)
NI: 23210
Ci: Archivo central
G: 2013002863-1